



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 151-2021-GR.CAJ/CHO.

Chota, 21 de diciembre 2021

VISTOS:

EL INFORME TÉCNICO N° 004-2021-GR.CAJ-GSRCH/ULP-CONT. PATRI., DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2021, LA CARTA N° 02011-2021-RECOLECC, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EMITIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C. - RECOLECC**, INFORME LEGAL N° 059-2021-GR-CAJ-CH/AJ, DE FECHA, 21/12/2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, Modifica la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y que en su numeral VII, de las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, establece lo siguiente:

7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE.

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

- a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.
- b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



- a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
- b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I.

7.2.3 Las Entidades que no cuentan con portal institucional solo publican la resolución que aprueba la baja y/o el informe técnico en caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I, a través del portal institucional del MEF.

(...)

7.2.4 Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF.

El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación.

7.2.5 La solicitud de donación se dirige a la Entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente:

(...)

d) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM”.

(...).

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada: “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada mediante Resolución N° 008-2020- EF/54.01, (en adelante, la Directiva”), se regula: i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

7.2.8 Los interesados deben responder adjuntando los documentos señalados en el numeral 7.2.5 de la presente Directiva.

7.2.10 Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

7.2.11 La OCP de la entidad a través de su representante suscribe el Acta de Entrega-Recepción de los bienes calificados como RAEE con el Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la donación de manera directa o con el Operador RAEE encargado por el Sistema de Manejo de RAEE donatario”.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, mediante Informe Técnico N° 004-2021-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-ULP- CONT. PATRIM., de fecha 09 de diciembre del 2021, el Responsable de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional Chota, informa a la Oficina Sub Regional de Administración que, luego de haber cumplido con el procedimiento establecido en los sub numerales 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.10 del numeral 7.2 de la Directiva, con fecha 30 de noviembre del 2021, ingresó por correo institucional, la solicitud de donación de la empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C.- RECOLECC, a través de la cual adjunta la documentación establecida en el sub numeral 7.2.5 del numeral 7.2 de la Directiva, así como su acreditación como Sistema de Manejo de RAEE y tiene como Operador de RAEE a la **Empresa COMIMTEL S.A.C.**, registrada como Empresa Operadora de Residuos Sólidos, con registros EO-RS-0332-19-150135, quien será la empresa operadora, que se encargue de la recolección, transporte y acondicionamiento; concluyendo, por tal razón, que corresponde proceder con la donación de Ciento Dieciocho (118) bienes muebles patrimoniales, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a favor de la **Empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C.- RECOLECC**, por un valor neto al 30 de junio del 2021, de **S/ 10,701.53 (DIEZ MIL SETECIENTOS UNO CON 53/100 SOLES)**, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo N° I, que forma parte integrante de la presente Resolución;



Que, mediante Informe Legal N° 059-2021-GR-CAJ-CH/AJ, de fecha, 21 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional Chota, considera viable la solicitud formulada por la Oficina de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional Chota, recomendando emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Responsable de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional Chota, y de conformidad con el sub numeral 7.2.10 del numeral 7.2 de la Directiva, resulta necesario emitir el acto administrativo que **APRUEBE LA DONACIÓN de bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**, a favor de la **Empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C.- RECOLECC**, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo I, denominado: **BIENES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE, PROPUESTOS PARA SU DISPOSICIÓN**; que forman parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación de **Ciento Ochenta y Tres (183)** Bienes Muebles Patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a favor de la **Empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C.- RECOLECC**, con RUC N° 20601870330, por un Valor Neto al 30 de junio del 2021 de **S/ 10,701.53 (DIEZ MIL SETECIENTOS UNO CON 53/100 SOLES)**, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo I, denominado: **BIENES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE, PROPUESTOS PARA SU DISPOSICIÓN**; que forma parte integrante de la presente Resolución.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial, a la Unidad de Contabilidad y a la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional Chota, para las acciones y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique a la **Empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C.- RECOLECC** lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes RAEE donados, registre el número de resolución que aprueba la donación en el módulo bienes muebles del SINABIP.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

